



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00351-00
Demandantes	Carmenza Osorio Tamayo y otros
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otro
Providencia	Auto requiere

1. ANTECEDENTES.

Se encuentran sin tramitar los oficios N° 686, 687 – J.60 del 9 de agosto de 2019 a cargo de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, dado que la parte demandante interesada en la prueba contenida en los oficios N°686, 687 – J.60 del 9 de agosto de 2019, no ha obrado de conformidad con lo ordenado en la audiencia inicial, se le requerirá para que los trámite.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

ÚNICO: Fijar el término de cinco (5) días para que la parte demandante, retire y acredite el trámite de los oficios N°686, 687 – J.60 del 9 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario